



Resolución Gerencial General Regional N° 259-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC-GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao N° 001-2007-GRC y, el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de Condiciones Salubres en la Provincia Constitucional del Callao" N° 003-07-REGIÓN CALLAO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 005, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de vistos con la Municipalidad Provincial del Callao, siendo suscrito el mismo el 01 de enero de 2007;

Que, a través del citado instrumento, las partes establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles del gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que, asimismo, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 2.1. establece que, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos; servicio que debido a la baja recaudación del respectivo tributo, limitan el accionar de la Municipalidad para la prestación eficaz y eficiente del mismo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° numeral 2, incisos b) y d) establece que son competencias compartidas, de acuerdo a la Ley de Bases de la Descentralización, la Salud Pública y la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, respectivamente;

Que, el Convenio Específico de vistos, tiene como objeto que las partes coordinen esfuerzos y deriven recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, encaminados a establecer relaciones de Cooperación Técnica Interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SALUBRES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO";



Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de Condiciones Salubres en la Provincia Constitucional del Callao" N° 003-07-REGIÓN CALLAO, celebrado el 21 de febrero de 2007; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO SE
DEPOSITA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ABQ. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SALUBRES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

CONVENIO N° 003 -07-REGION CALLAO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGION**" con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao - 01, debidamente representada por su Presidente **DR. ALEXANDER KOURI BUMACHAR**, identificado con D.N.I. N° 25733480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20131369558 con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 -Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao debidamente representada por su Alcalde, **Dr. FELIX MORENO CABALLERO** identificada con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27209: Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 1.4. Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.5. Ley 27783 - Ley de bases de la descentralización.
- 1.6. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 1.7. Ley N° 27314 " Ley General de Residuos Sólidos"
- 1.8. Convenio Marco N° 001-2007-GRC

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

"**LA REGION**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
MATERIAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Concejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la MUNICIPALIDAD, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

Por su parte el Consejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la REGION de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Con fecha 01 de enero del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007 GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que celebre la prestación del servicio "Mantenimiento de Condiciones Salubres en la Provincia Constitucional del Callao", siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, estos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

El título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

Asimismo, el artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 2.1 establece que, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos; servicio que debido a la baja recaudación del respectivo tributo, limitan al accionar de LA MUNICIPALIDAD para la prestación eficaz y eficiente del mismo.

El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

Asimismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SALUBRES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- 1. Mantener el control de los desperdicios que se genera en la vía pública y zonas de afluencia masiva, para prevenir la generación de transmisión de enfermedades infecciosas que son generados por la inadecuada conducta cívica de la población o por la carencia de recipientarios.*
- 2. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la eliminación de desperdicios generados en los espacios públicos, calles principales y áreas de alto tránsito peatonal.*
- 3. Apoyar la reducción de desperdicios en vías públicas que incidan en la proliferación de vectores (roedores, insectos, etc.) y evitar plagas e infecciones.*
- 4. Contribuir a normalizar el flujo de la disposición de desperdicios en la vía pública, reduciendo la posible exposición al deterioro de la salud de la población por infecciones de diverso tipo.*

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un año. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las

partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA REGION :

Son obligaciones de "LA REGION":

- a) *Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las actividades descritas en el expediente de la actividad "MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SALUBRES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.*

Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la REGION al personal que éste contrate para el desarrollo de la actividad.

- b) *Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 3'168,338.48, para financiar la señalada en el ítem que antecede, orientado a desarrollar acciones de rastrillaje y barrido de vías, que consiste en el acopio y rastrillado manual, de desperdicios en vías y puntos críticos de alto tránsito, donde la atención de los distintos municipios es insuficiente, permitiendo su disposición final y la disposición de los desperdicios acopiados. Los desperdicios acopiados serán dispuestos en puntos previamente coordinados con la MUNICIPALIDAD.*
- c) *Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de la REGION, realice la coordinación respectiva con el responsable de la MUNICIPALIDAD, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.*

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) *Dirigir, planificar y administrar las acciones materia del presente Convenio.*
- b) *Manejar y ejecutar la disposición final de los Residuos Sólidos acopiados en los lugares que se establezcan como puntos de acumulación, señalados por la MUNICIPALIDAD.*
- c) *Planificar los operativos de limpieza.*
- d) *Facultar a la REGION para que en forma coordinada con la MUNICIPALIDAD, asuman la ejecución de todas las acciones en el desarrollo de la actividad.*
- e) *Designar a un responsable para que, en representación de la MUNICIPALIDAD, realice la coordinación respectiva con el responsable de la REGION, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión*

de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO

El monto total materia del presente convenio asciende a S/. 3'168,338.48 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 NUEVOS SOLES), el mismo que será íntegramente asignado por la REGION.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

"LA MUNICIPALIDAD" y la "LA REGION", elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO:

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

21 FEB. 2007



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMADO EN LA QUE ORDA EN LA LEY
DE LOS GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LA MUNICIPALIDAD
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAN
PRESIDENTE
LA REGION